REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	2009.1267.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DANIEL MARQUEZ Y OTROS
Demandado	COOLIBERTADOR Y OTROS

Santa Marta, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Insiste el apoderado sobre la petición de embargo en las oficinas de Coolibertador Santa Marta, cuando el Despacho ya se ha pronunciado al respecto en dos ocasiones, en autos adiados 13 de abril de 2016 y 12 de diciembre de 2022, movilizando injustificadamente el aparto judicial, conociendo de antemano el contenido de las decisiones y omitiendo la carga procesal que debe cumplir para acceder a ello, por lo tanto, respecto de ésta solicitud, estese a lo resuelto en las citadas providencia y conmínese al togado de abstenerse de presentar solicitudes en igual sentido, hasta cuando se pronuncie sobre la respuesta de Coolibertador, la cual le fue puesta en conocimiento en aquel entonces, cuando la medida le fue comunicada al Secuestre y a dicha compañía.

En lo que respecta a la solicitud para que se oficie al Ministerio de Transporte y a la Superintendiencia de Transportes, aduce el apoderado que el Despacho no se ha pronunciado sobre las mismas. Basta con la simple lectura de la providencia adiada 12 de diciembre de 2022, para ver que tales afirmaciones carecen de veracidad, pues esta judicatura resolvió sobre las mismas. Por lo tanto, estese a lo resuelto en dicha providencia.

Frente a la petición de desistimiento tácito presentada por el extremo pasivo, la misma carece de fundamento pues la solicitud se presenta a tan solo un mes y 20 del último pronunciamiento hecho por este Despacho judicial en el asunto de marras.

Con relación a la petición de requerir a los juzgados de Barranquilla, para que pongan a disposición lo ordenado por el despacho, se le indica al peticionario que por Secretaria se remitió el Oficio 073 del 20 de enero de 2023, dirigido al Juzgado 11 Civil Municipal de barranquilla, cuya constancia de entrega reposa en el arch. 094 del expediente digital, sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta alguna, razón por la cual se requerirá a dicha dependencia para lo pertinente.

En lo referente al Juzgado 23 Civil Municipal de Barranquilla, en el expediente reposa informe del Citador que indica la inexistencia de dicho Despacho Judicial, cuando se realizaron las labores de búsqueda de este y se encontró que en dicha ciudad solo hay 15 Juzgados Civiles Municipales.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4337e914c8daf17de5d5253f96003605b35026cd4a3f64db0d82026f87e5f8b**

Documento generado en 16/02/2024 04:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica